El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 17/10/2025 01:29

Emergencia de la ANIN, ello en el marco del artículo 28 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, con Informe N° 000281-2025-ANIN/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que la señora Lisel Huanca Palomino cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función púbica de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como los requisitos del Manual de Perfiles de Puesto y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública, para ocupar el puesto de Ejecutiva de la Subdirección de Ejecución de Inversión de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia;

Que, con Informe N° 001116-2025-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANIN concluye que corresponde continuar con el procedimiento de la emisión de la Resolución Jefatural que designe a la señora Lisel Huanca Palomino en el puesto de Ejecutiva de la Subdirección de Ejecución de Inversión de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia de la ANIN;

Que, el puesto de Ejecutiva de la Subdirección de Ejecución de Inversión de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia de la ANIN se encuentra vacante en el Cuadro de Puesto de la Entidad, y conforme a los considerandos expuestos, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho puesto;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Lisel Huanca Palomino, en el puesto de Ejecutiva de la Subdirección de Ejecución de Inversión de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN YAIPEN ARESTEGUI
Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura
Autoridad Nacional de Infraestructura

2449142-1

Aprueban Directiva N° 001-2025-PCM/SGTD que regula el consumo seguro de los servicios de información de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado y establece medidas de seguridad digital

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL N° 002-2025-PCM/SGTD

Lima, 15 de octubre de 2025

VISTOS: El Memorando N° D000354-2025-PCM-SSPRD y el Informe N° D000028-2025-PCM/SSPRD-HGA de la Subsecretaría de Política y Regulación Digital (SSPRD), y el Informe N° D000070-2025-PCM/SSTSD de la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital (SSTSD) de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, se aprueban medidas para facilitar la interoperabilidad entre las entidades de la Administración Pública, de manera gratuita y permanente, para la tramitación de procedimientos administrativos, actos de administración interna, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la referida norma;

Que, el numeral 3.6 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo dispone que las entidades de la Administración Pública deben utilizar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, actualmente denominada Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que el Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano está constituido por políticas, lineamientos, especificaciones, estándares e infraestructura de tecnologías digitales, que permiten de manera efectiva la colaboración entre entidades de la Administración Pública para el intercambio de información y conocimiento, para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de sus competencias, en la presentación de servicios digitales inter–administrativos de valor para el ciudadano provisto a través de canales digitales;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone que el Sistema Nacional de Transformación Digital es un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Que, los artículos 7 y 8 del precitado Decreto de Urgencia N° 006-2020, disponen que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia; y tiene, entre otras, la función de elaborar y aprobar lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas u otros para la transformación digital del país;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el artículo 5 del referido Decreto de Urgencia N° 007-2020, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo Texto Integrado fue aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 199-2025-PCM, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el órgano de línea con autoridad técnica-normativa a nivel nacional en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital, y tiene entre sus funciones, aprobar y supervisar el cumplimiento de normas técnicas, directivas, lineamientos, modelos, metodologías, procedimientos, protocolos, instrumentos,

técnicas, estándares y demás disposiciones, en materia de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 002-2019-PCM/SEGDI, se aprueban los Estándares de Interoperabilidad de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) y medidas adicionales para su despliegue, que tienen como objetivo establecer los principios, modelo, especificaciones técnicas y estándares para el uso e intercambio de información a través de la actual PIDE en ámbitos como la seguridad de la información y organización de la información;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 002-2018-PCM/SEGDI, se aprueban los Lineamientos para la suscripción de un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la adecuada gestión de los servicios que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), que tiene como objetivo asegurar la disponibilidad, capacidad y escalabilidad de los servicios publicados en la PIDE para uso de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2024-JUS, establece que la definición, los alcances y el contenido de la interoperabilidad, así como los lineamientos para su aplicación y funcionamiento en concordancia con las normas de protección de datos personales, son competencia de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, en atención al marco normativo expuesto que prescribe las competencias funcionales de la SGTD, se advierte la necesidad de establecer medidas que permitan garantizar un consumo seguro de los servicios de información publicados en la PIDE; y que, a su vez, fortalezcan la seguridad y confianza digital de la ciudadanía coadyuvando a minimizar riesgos que comprometan la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos consumidos;

Que, la Directiva tiene por objeto emitir disposiciones para que las entidades de la Administración Pública adopten responsabilidades y procedimientos para el consumo seguro de los servicios de información publicados en la PIDE, así como definir medidas que permitan preservar la seguridad digital de los datos consumidos;

Que, mediante Informe N° D000070-2025-PCM/SSTSD de la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital se considera técnicamente viable la propuesta de directiva que coadyuvará a fortalecer la gestión de los servicios provistos mediante la PIDE, así como el consumo seguro de los servicios de información publicados en la referida plataforma;

Que, mediante Informe N° D000028-2025-PCM/SSPRD-HGA de la Subsecretaría de Política y Regulación Digital se considera que la directiva propuesta, desde el punto de vista del uso y regulación de las tecnologías digitales, resulta legalmente viable dado que se encuentra alineada con el Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano, al establecer medidas y responsabilidades que deben observar las entidades públicas en el consumo de servicios de información de la PIDE, contribuyendo así al fortalecimiento de la interoperabilidad y uso seguro de los datos a nivel nacional;

Con el visado de la Subsecretaría de Política y Regulación Digital, y de la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital, de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°029-2021-PCM y modificatorias, y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo Texto Integrado fue aprobado por la Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N°001-2025-PCM/SGTD, Directiva que regula el consumo seguro de los servicios de información de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado y establece medidas de seguridad digital (en adelante, la Directiva) que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Plataforma de Gestión de Interoperabilidad

Crear la Plataforma de Gestión de Interoperabilidad como la plataforma digital para la gestión de las solicitudes de los servicios de información publicados en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE). Es gestionada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada mediante el artículo 1, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente Resolución entra en vigencia en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario siguientes de su publicación en el diario oficial El Peruano, con excepción del numeral 9 de la Directiva, la cual entra en vigencia culminada la implementación de la Plataforma de Gestión de Interoperabilidad, de conformidad con el artículo 2 de la presente Resolución.

Segunda.- Implementación y uso obligatorio de la Plataforma de Gestión de Interoperabilidad

La Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, implementa la Plataforma de Gestión de Interoperabilidad, en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Después de la implementación de la Plataforma de Gestión de Interoperabilidad, toda solicitud relacionada con el consumo de servicios de información publicados en la PIDE se realiza obligatoriamente a través de esta plataforma digital y conforme a lo establecido en la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Tercera.- Recursos

La máxima autoridad administrativa o la que haga sus veces en la entidad y el Comité de Gobierno y Transformación Digital, gestionan los recursos necesarios para la implementación de la Directiva y la presente Resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Primera.- Consumo de servicios de información de la PIDE previo a la entrada en vigencia de la Directiva

Las entidades públicas que consumen servicios de información de la PIDE con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, deben presentar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital el Acuerdo de Consumo de Servicios (Formato 1 aprobado en la Directiva), y publicar en la PIDE el servicio de información de consulta de acuerdos de confidencialidad del responsable de tecnologías de información y usuario final, para lo cual hacen uso de los Formatos 3 y 4 aprobados en la Directiva, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital solicita la suspensión del acceso a dichos servicios.

Segunda.- Nuevas solicitudes de consumo de servicios de información de la PIDE

Las nuevas solicitudes de consumo de servicios de información de la PIDE, previa publicación de la presente Resolución, y hasta la implementación de la Plataforma de Gestión de Interoperabilidad, se rigen conforme al procedimiento publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (GOB.PE).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME HONORES CORONADO
Secretario
Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

2449093-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2025-MINCETUR

Disponen publicar proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de los Anexos I y II de la Resolución Ministerial N° 125-2024-MINCETUR, que contienen los "Valores para la aplicación de la Metodología para el cálculo de la sanción de multa aplicable a los prestadores de servicios turísticos dentro del procedimiento administrativo sancionador y disposiciones complementarias" y los "Valores para la aplicación de la Metodología para el cálculo de la sanción de suspensión aplicable a los prestadores de servicios turísticos dentro del procedimiento administrativo sancionador y disposiciones complementarias"

A solicitud del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se publica Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 303-2025-MINCETUR, publicada en la edición del día viernes 10 de octubre de 2025.

DICE:

"Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones respecto del proyecto señalado en el artículo precedente sean presentados a través de la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) o en la Mesa de Partes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como en la dirección electrónica: avaldez@mincetur.gob.pe dirigida a la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, órgano encargado de recibir, sistematizar y analizar los comentarios."

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones respecto del proyecto señalado en el artículo precedente sean presentados a través de la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) o en la Mesa de Partes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ubicada en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como en la dirección electrónica: avaldez@mincetur.gob.pe dirigida a la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, órgano encargado de recibir, sistematizar y analizar los comentarios."

2449079-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a la República de Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01339-2025-DE

Lima, 15 de octubre del 2025

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 003889-2025-SECRE/FAP de la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02541-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 02094-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Oficio Extra FAP N° 000072-2025-COFAP/FAP la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita al Comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana remitir información actualizada para la realización del entrenamiento fisiológico de las tripulaciones aéreas de la Fuerza Aérea del Perú, en cámara hipobárica, silla de barany y desorientador avanzado en vuelo, vuelos nocturnos y pérdida de conciencia inducida por gravedades (GLOC);

Que, mediante Radicado N° FAC- S-2025-022016-CE/MDN-COGFM-FAC-COFAC y Radicado N° FAC-S-2025-028902-CE/MDN-COGFM-FAC-COFAC-OFASI, la Fuerza Aeroespacial de la República de Colombia comunica a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, la disponibilidad de la Dirección de Medicina Aeroespacial para el Entrenamiento Fisiológico Especializado, a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Medicina Aeroespacial (DIMAE) de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ubicada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 24 de octubre de 2025;

Que, con Oficio Extra FAP N° 003889-2025-SECRE/FAP, la Fuerza Aérea del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar titular o en su defecto personal militar suplente, quienes participarán en el Entrenamiento Fisiológico en Cámara Hipobárica, a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Medicina Aeroespacial (DIMAE) de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ubicada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 24 de octubre de 2025; asimismo, considerando el itinerario de los vuelos internacionales, solicita autorizar su salida del país el 20 de octubre y su retorno el 25 de octubre de 2025, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del citado documento, la Institución Armada remite el Informe Legal COAL N° 034-2025; la Hoja de Gastos N° 154 DGVC-ME/SIAF-RP; así como, las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000004 y N° 0000000755 que garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, mediante la Exposición de Motivos y Sustento, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del citado personal militar, por cuanto contribuye a que los pilotos se encuentren preparados y capacitados para afrontar situaciones anómalas, respondiendo de manera eficiente y segura ante la ocurrencia de una despresurización o hipoxia, lo cual redundará en beneficio de la Institución Armada;

Que, de acuerdo a lo indicado en el acotado documento, la Fuerza Aérea del Perú ha designado a 15 Oficiales para participar en el referido entrenamiento, de los cuales, once (11) Oficiales serán trasladados de ida y retorno en la aeronave King Air de la Fuerza Aérea del Perú, y cuatro (4) Oficiales serán trasladados de ida y